**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Señor Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para La presente prueba extraprocesal y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la prueba extraprocesal. Sírvase proveer.

#### **NIDIA ISABEL POSADA MAZO**

Asistente Judicial



# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO (Art.69 Ley 446/98)
DEMANDANTE	Portada Inmobiliaria S.A.S
DEMANDADA	GREISY DARLEY MARTÍNEZ CETINA y
	MARÍA ESTHER BARBOSA PEINADO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 <b>2021 00756</b> 00
DECISIÓN	RECHAZA PRUEBA ANTICIPADA

La presente solicitud de prueba extraproceso fue inadmitida por auto del pasado 31 de enero de 2022, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

<u>Primero:</u> RECHAZAR la presente prueba extraprocesal, instaurada por la sociedad **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S** en contra de **GREISY DARLEY MARTÍNEZ CETINA y MARÍA ESTHER BARBOSA PEINADO**, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

### **NOTIFÍQUESE**

## DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c61056b6b1fa5438d75dad7b1ae77630c9fc26e4675a8955345a029e44509327

Documento generado en 23/02/2022 03:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica